

1.2-20.1

CIRCULAR INFORMATIVA No. 0153

Tunja, 21 de noviembre de 2016

PARA: RECTORES(AS), DOCENTES, ORIENTADORES(AS) ESCOLARES, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ASUNTO: prevengamos las lesiones ocasionadas por la manipulación inadecuada de la pólvora.

En Boyacá, a pesar de las medidas que se adoptan en los municipios para prevenir los accidentes por el uso de la pólvora, en el período de diciembre a enero, se siguen reportando víctimas de accidentes por esta práctica, donde los principales afectados resultan ser los menores de edad. Por lo tanto, la Secretaría de Educación de Boyacá, los invita fortalecer las acciones para la prevención de este tipo de accidentes, y a que trabajemos juntos para:

- Socializar entre la comunidad educativa, lo dispuesto en el Decreto No. 4481 de 2006, reglamentario de la Ley 670 de 2001, para que se cumpla estrictamente lo allí establecido, además de la prohibición absoluta de la venta de artículos pirotécnicos a los menores de edad y a personas en estado de embriaguez, las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento, transporte y distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales.
- Fomentar cambios culturales y de comportamiento para el uso de otras opciones de celebración y diversión como los alumbrados navideños, el uso de bebidas sin alcohol y fiestas en familia.
- En caso de que una persona resulte afectada con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, saber que la red hospitalaria pública o privada, está obligada a ofrecer de inmediato la atención inicial de urgencias que se requiera.

Adjuntamos Decreto 4481 de 2106

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO POR  
JORGE FERNEY CUBIDES ANTOLÍNEZ  
Secretario de Educación de Boyacá

Proyecto: Blanca Ibáñez Cruz - Directora Núcleo Educativo – Equipo Transversales